

II.





CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMERCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO MEXICANO HIAKI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA HIAKI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA MILLÁN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del INSTITUTO FONACOT, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- **I.2.** El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.
- **I.3.** El Lic. Salvador Gazca Herrera, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 60, Fracción VIII del Estatuto Orgánico del **INSTITUTO FONACOT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022, y de la Escritura Pública número 223,286 de fecha 1º de abril de 2022,







otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y/o en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número323, Colonia Valle Grande, Código Postal 83205, Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "HIAKI " BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una organización sindical integrada por mujeres emprendedoras y empleadoras individualmente, y por cooperativas formadas por agrupaciones y asociaciones de mujeres, de acuerdo acta de asamblea celebrada el día 6 de septiembre de 2021, donde se designa acuerdo al artículo 34 de sus estatutos a la Lic. Alejandra Millán López como Presidenta, quedando dicha acta registrada ante la Junta de Conciliación y Arbitraje el día 7 de septiembre del 2021 según consta en documentos entregados y aprobados en base al artículo 365 de la Ley Federal de Trabajo.

II.2. Objeto:

- Representar a las agremiadas ante organismos públicos y privados.
- Coadyuvar con instancias gubernamentales y privadas para incidir en los programas, proyectos y acciones de desarrollo económico.
- · Por un Sindicato digno e incluyente.
- Promover relaciones con organismos internacionales.
- Llevar a cabo todo tipo de acciones, gestiones y representaciones encaminadas a la promoción y mejoramiento de sus agremiadas y del entorno en que se desenvuelven.
- Realizar eventos y programas de formación y capacitación para mejorar la competitividad, por si mismo o en coordinación con otras entidades públicas y privadas.



Table 1

COMPANY TO STATE OF THE PARTY O

3 (1 Table)

-

-

and the same of th

AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE PERSON





- Invitar e impulsar con las agremiadas la implementación de políticas y mejores prácticas empresariales.
- **II.3.** Facultades legales: El Consejo Directivo se encuentra facultado para autorizar, a propuesta de la Presidenta o del órgano correspondiente, los reglamentos en los que establecerá las reglas operacionales del Sindicato Mexicano Hiaki, a fin de facilitar el cumplimiento del objeto social el organismo.
- **II.4.** La Presidenta Lic. Alejandra Millán López tiene las más amplias facultades y atribuciones para cumplir con los objetos sociales y los Estatutos.
- **II.5.** Domicilio: Paseo del Lago Número19, Colonia Valle Verde, Código Postal 83200, Hermosillo, Sonora.
- **II.5.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- **III.1.** Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- **III.2.** Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados y/o asociados de "HIAKI", los beneficios del crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.3. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de "HIAKI" para que







los trabajadores de las empresas agremiadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a "HIAKI".

III.5. Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que "HIAKI", promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo al INSTITUTO FONACOT, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas agremiadas y/o asociados y los trabajadores de "HIAKI", como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **"HIAKI"**, los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines







de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus agremiados y/o asociados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o de **"HIAKI"**, será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

Difundir y motivar entre los agremiados y/o asociados a "HIAKI" el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la afiliación ante el INSTITUTO FONACOT.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en "HIAKI".
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"HIAKI"** tendrá los siguientes compromisos:



and the same of th

AND COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF T

Military Control

all filtra

Maria S

Assess

Limber ...

American District

-





- Informar del presente Convenio con el objeto de que promuevan la afiliación de las empresas que se encuentren agremiadas y/o asociados de "HIAKI" la afiliación al INSTITUTO FONACOT con la capacitación y respaldo necesario por parte de "HIAKI", a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el Convenio, invitándolos a Afiliarse como Centro de Trabajo, una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su crédito. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.
- Adoptar aquellas acciones que LAS PARTES vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito.



and the last of th

AND THE REAL PROPERTY.

ALCO STATE OF THE PARTY OF THE

elifornia de la companya de la compa

distance of the last of the la

oliticas (C)

Part of the last o

STORES.

DESCRIPTION OF THE PERSON OF T

Marine Comment

appropriate and a second con-





surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES,** puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al INSTITUTO FONACOT y a "HIAKI" como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra PARTE por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. LAS PARTES en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra PARTE, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de LAS PARTES es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de LAS PARTES podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, "HIAKI" y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por **"HIAKI"** la Lic. Alejandra Millán López con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal del Sindicato, Correo electrónico: aarson.dir@gmail.com

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** la Maestra Guadalupe Aguirre Ruiz, Correo electrónico: guadalupe.aguirre@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.







NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. - LAS PARTES manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO SONORA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL SINDICATO MEXICANO HIAKI

LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

COMERCIAL

LIC. ALEJANDRA MILLÁN LÓPEZ PRESIDENTA